
EL CLUB UNIVERSITARIO

PERIÓDICO CIENTÍFICO LITERARIO

MIGUEL ISABELINO MENDEZ

EDITOR Y ADMINISTRADOR

SUMARIO DEL NÚM. 40

CUBA, por Ovidio Grané.—DOS PALABRAS SOBRE FILOSOFÍA Y EL CLUB UNIVERSITARIO, por Carlos M. de Peña (conclusion)—LA JURISDICCION MILITAR CONSIDERADA EN SUS RELACIONES CON LA CONSTITUCION Y LEYES PATRIAS, tesis leída en el Aula de Procedimientos Judiciales, por el Dr. D. José M. Muñoz, (concluirá)—SECCION POÉTICA: *A una niña*, por M. Bahamonde. — *Siempre tú!* por Alfredo Lamar. — *Ayes al viento*, por Joaquin de Salterain. — CASCABELES.

Cuba

Consagremos un recuerdo doloroso, una lágrima siquiera á los grandes infortunios de un pueblo mártir, que lucha con una constancia indomable y un valor estóico, por conquistar su perdida libertad y su usurpada independencia.

Cuba, la perla de las Antillas, el nuevo Perú de la codiciosa España, despues de una lucha homérica, cruenta y desigual contra los poderosos elementos de un bárbaro despotismo, parece que exhausta y rendida por los gigantescos esfuerzos que ha hecho, va á caer jadeante y sin fuerzas en la ruda arena del combate, á los golpes del fiero opresor, para no levantarse mas y arrastrar perpetuamente las ignominiosas cadenas que en un dia feliz soñó tronchar para siempre.

De nada le han valido los titánicos esfuerzos y el acendrado patriotismo de sus desgraciados hijos.

Todo ha sido, sino estéril, impotente.

La fatalidad ha pesado mas que la libertad y la justicia en la balanza de su misterioso destino!

El poder brutal de España ha podido mas que el empuje viril de un pueblo que aspira ardientemente á la libertad, porque quiere ser digno

de la América; y porque soldado austero y entusiasta de la simpática igualdad y de la pura democracia, no vislumbra fuera de la República otra cosa que miseria y degradacion.

Las pátrias huestes inflamadas por las vigorosas brisas de una libertad deseada, se han estrellado contra el acerado pecho de los soldados de un poder caduco, que pretende mantener con la fuerza el prestigio y la grandeza, conquistada por la usurpacion.

Sus mas fervientes apóstoles, sus mas caras esperanzas, han caido una á una víctimas del furor canibal de los eternos enemigos de los grandes destinos de la jóven América.

Todavía resuena en nuestro lacerado espíritu, como la última nota de funeraria campana, el eco triste de un inspirado vate, tierno y postrer adios, que en alas de las melancólicas brisas y desde el fondo de lóbrego calabozo enviaba á su idolatrada madre la vispera de abandonar para siempre la vida y sus gratas ilusiones, el mundo y sus risueños encantos.

Oh! el corazon se nos parte, al recordar tan dolorosa, como eterna despedida!

Verdad es, que no hay como los intensos sufrimientos para hacer brotar las grandes inspiraciones, que nos arrebatan por su sublimidad, y nos commueven por su belleza.

Esa resignacion estóica, ese valor indomable, esa sublime melancolía, que desborda de los inspirados acentos del cantor mártir, es el azatema mas terrible, que un pueblo azotado por la ola de la desgracia y que lucha por romper el pesado yugo colonial, arroja en el postrer momento á la ignominiosa frente de sus eternos verdugos!

Y la civilizacion recoje este eco lastimero de un pueblo próximo á la tumba, para lanzarlo de nuevo al rostro de la nacion que en su delirio de ambicion, se ha olvidado de lo que debe á la humanidad, á la justicia y á la razon.

Los genizaros de la vieja España botan á la execracion de afrentoso suplicio á los que aman férvidamente á la patria, á los nobles corazones Cubanos que idolatran la libertad.

Oh! aberracion inconcebible! desde cuando es crimen ante el augusto tribunal de la conciencia humana, amar férvidamente á la infortunada patria?

Y por ventura, es tambien crimen atroz, adorar la santa libertad?

Si es un crimen para el mortal abrigar en su corazon tan puros sentimientos, dejad que la humanidad entera lo sea y cumplirá su mision en este misero mundo, y cuando despues de él, comparezca ante el excelso tribunal divino, no ornará su frente, el anatema de los réprobos, sino la aureola de los justos.

Y la culta España, cree matar el patriotismo y la libertad de la desgraciada Cuba, arrojando al verdugo las cabezas de sus entusiastas hijos!!!

Como si las grandes ideas, y los nobles instintos del corazon, no fueran algo inmortal que resiste á los furiosos embates de las pasiones humanas, y se perpetúan, y se transmiten, de generacion en generacion, al través de las edades.

Nuestra razon se resiste invenciblemente á creer las bárbaras hecatombes y los actos de refinada crueldad que con violacion flagrante de toda ley divina y humana, comete continuamente la España y sus legiones, en plenosiglo XIX y á la faz de la civilizacion y del mundo, en los infortunados hijos de Cuba, que luchan por conquistar sus libertades y derechos, que la fuerza les arrebatára en dia infausto.

Pero los hechos hablan con mas elocuencia que nuestros nobles sentimientos, y dia á dia, un nuevo atentado viene á conmovernos de indignacion.

La historia y las venideras generaciones, no olvidarán el triste rol que ha desempeñado la España, en tan impía lucha y han de flagelar severamente su bárbara conducta.

Cuba podrá caer vencida y hundirse en el polvo del combate, pero su causa se salvará incólumne, por que representa la justicia, y la justicia no sucumbe, y la victoria al fin le sonrie.

La causa de Cuba es la causa de la humanidad entera.

La libertad no tiene patria, como no la tiene la justicia.

Y la humanidad muda é impasible, contempla su caída, sin inmutarse, y con la repugnante indiferencia de los seres degradados que han perdido el sentimiento de la propia dignidad y del honor!

Espectáculo doloroso y desconsolador para los espíritus templados en la fragua del deber y del bien, que creen sinceramente en los fecundos triunfos de la verdad, porque confian en su irresistible poder.

Verdad es, que el misero egoismo es el idolo de la desgraciada humanidad en estos lamentables tiempos.

Pasaron ya, los felices dias, en que las acciones heróicas y las nobles causas, enardeciendo y retemp'ando los generosos instintos de los pueblos, eran la gloria de la humanidad entera.

Hoy cada nacionalidad se encierra en sus limitadas fronteras, y vive solo para sí, como el Leon en su antro, sin importarle, ni las glorias, ni los infortunios de las demás colectividades.

Triste realidad, que hace dudar á los corazones que han creído con fé en la eterna solidaridad de los principios, y que esperan el dia quizá no lejano, en que las barreras transitorias que separan los pueblos, se romperán para siempre, al benéfico soplo de la hermosa fraternidad.

Dónde están los puros instintos y los nobles sentimientos que el Creador depositara en gérmen en el seno de la gran familia humana?

En vano nuestro espíritu los busca con avidez, y fatigado, y descorazonado, solo encuentra al fin de su penosa escursion, un vacío inmenso y horrible, do ostentan sus dolorosos triunfos, el pérfido egoismo y la ruin ambicion.

Hubo un tiempo en que nosotros tambien luchamos. como lucha hoy la desgraciada Cuba, en busca de nuestras santas libertades, y mas felices que ella, la victoria nos sonrió al fin, y el poder colosal de la antigua metrópoli, cedió al empuje irresistible de los que querian ser libres.

Tambien nuestros hermanos del Norte lucharon heróicamente por su inmaculada independenciam, y la astuta y poderosa Albion, vencida, retiróse avergonzada á su árido peñasco.

¿Porqué Cuba ha de gemir eternamente bajo el denigrante despotismo colonial?

Acaso ha de vivir siempre en una eterna infancia, como estulto niño?

Acaso le faltan hijos dignos de regir sus grandes destinos?

Acaso el humillante tutelaje, que los soberbios potentados de la Europa se han arrogado por el inicuo derecho de la fuerza sobre los destinos de la virgen América, no ha llegado la época que desaparezca para siempre?

Cuba quiere ser libre y autónoma, y lo será, pese á la Europa y á los usurpadores todos de la tierra.

Tengamos fé en el poder de los principios, y Cuba, verá pronto las

primeras alboradas del hermoso Sol de la Libertad, colorear su plácido cielo y fecundar su bendito suelo, arrojado tanto tiempo ha por las ardientes lágrimas y el rudo sudor de sus desgraciados hijos! ...

Pese al orgullo y á la ambicion de la España, Cuba romperá sus ferreas ligaduras, y al fin, independiente y libre, ocupará el digno puesto que la providencia le ha deparado en el gran banquete de los pueblos libres

Que las derrotas pasajeras no nos desalienten, ni nos hagan perder las gratas esperanzas que alimentan la fé de nuestro espíritu. Ellas pasarán, porque el Dios de las batallas vela por los nobles soldados que defienden la justicia y el derecho, y él, los conducirá á la victoria.

Las últimas noticias que nos llegan son fatales, desconsoladoras.

La revolucion está próxima á sucumbir, y ya se agita en las últimas convulsiones de una agonía desesperante.

Céspedes, el ciudadano ilustre, el soldado intrépido y valeroso, el que primero enarboló el sagrado lábaro de la libertad contra el depotismo de la Metrópoli; el que, con su inspirada palabra y su robusto brazo, daba nervio y poder á la malograda revolucion, sintiéndose impotente para la lucha, abandonado, y sin esperanzas, ha dejado el suelo querido de la patria, que tantos sacrificios le costára, y proscripto, y abatido va á buscar un asilo á la hospitalaria tierra de los nobles Puritanos.

Sus gloriosos esfuerzos se han estrellado contra el poderio de la bárbara metrópoli, que dia á dia, envia desde el viejo mundo, nuevos elementos destructores, para apagar el voraz incendio que amenaza arrebatarle una de sus posesiones mas ricas y casi el único pedazo de tierra en que el pesado yugo colonial de la España, se conserva aun, en la patria de la libertad, en la jóven América.

Pero no, la revolucion cubana no puede sucumbir á los golpes de un retrógrado despotismo, porque el principio que proclama es eterno, y la libertad puede dejar de brillar momentáneamente, pero jamás perece.

Las pasajeras derrotas y su aparente decaimiento durará solo lo que duran los primeros triunfos de la injusticia en la tierra.

Los gemidos de la dolorida patria retemplarán el fuego civico de sus valerosos hijos, y las patrias huestes volarán, llenas de entusiasmo, á la santa lucha, con mas brio y mas fé en la victoria.

En la historia de los pueblos viriles que han luchado por su libertad y

su independencia, la [desgracia se ha encontrado siempre poniendo a prueba el acerado temple de sus creencias y de su patriotismo

Las inmortales páginas del inmenso libro de las generaciones que fueron, nos ofrecen innumerables ejemplos de esta divina ley, tan sabia como incomprendible, y digna de las profundas meditaciones del pensador.

Verdad es, que la desgracia, y la adversidad, es la escuela terrible donde la humanidad aprende a vivir, al traves de las caidas y de los trastornos pasajeros.

Como el Fenix, la Revolucion de Cuba ha de renacer de entre sus humeantes cenizas, y mas imponente, y magestuosa que nunca, se ha de lanzar airada a la cruda lid, para trozar los ominosos hierros que han hecho acallar los generosos latidos de la libertad del corazon de cien generaciones mártires, que han descendido a la fria tumba, clamando venganza!!!

Y entonces la hoy infortunada Cuba será libre, como la América, y nuestros ardientes votos se habrán realizado. Con el triunfo de la Revolucion Cubana, la civilizacion habrá dado un paso inmenso en la anchurosa via del progreso, y la humanidad habrá radicado la República, en la tierra predestinada para ser la cuna de la libertad, de la igualdad, y de la concordia.

Ovidio Granè.

Dos palabras sobre filosofia y el "Club Universitario"

(Conclusion.)

Pensemos en la libertad, que desde que comienza a aparecer en los dogmas de la religion no tarda en mostrarse en la esfera moral y en las instituciones civiles y politicas. Pensemos que basta al hombre reconocer entre los principios del universo una causa inteligente, un espiritu de luz y de sabiduria que lucha contra las tinieblas, para que encuentre en si mismo un poder semejante y reivindique con su responsabilidad, por lo menos una parte de sus derechos. Hagamos comprender que no hay derecho absoluto, reglas absolutas de humanidad y de justicia en la conciencia de las naciones, sino con la idea de libertad completa, ó la

fe en un Dios creador... del cual el hombre en los límites de su voluntad, es la más perfecta imagen. (1)

« Aseguremos la libertad y al momento aparecen el orden, la luz, la fe y la unidad. Todo hombre comprenderá que él es su propia estrella, y la noción reflexionada de sus deberes acrecentará en él el sentimiento de su dignidad (2); aseguremos la libertad personal y la pasión política se amengua; el espíritu de partido se debilita.

Hagamos comprender claramente lo que vale el hombre, el individuo, tan solo por ser hombre, por tener una alma, una conciencia, una voluntad libre, una razón; tan solo por brillar en su frente un rayo de sol divino. Hagamos sentir al individuo el poderoso germen de vida, de luz, de fuerza, de poesía que lleva en sus entrañas; que, elevando la individualidad libre hasta su merecida altura desaparecerán dañisimas ambiciones políticas, y esa fiebre por el Poder que nos devora y aniquila.

Hagamos comprender bien razonadamente esta sentencia sublime de Channing: *Uno de los mayores crímenes que puede cometer el hombre es atentar contra la libertad del hombre.*

No nos cansemos de repetir y hacer comprender perfectamente, que « instituciones, costumbres, creencias, todo está suspendido del hilo de oro de la razón. »

No nos cansemos, ó más bien: cuidémonos mucho de repetirnos y hacerlo comprender razonadamente « que la conciencia humana concentra en su estrecho foco la ciencia del universo y la de Dios » (3)

Por conclusion, cedamos la palabra al ilustre racionalista cristiano que ya he citado varias veces. Habla Channing:

« Este universo en que vivimos, Dios lo ha evidentemente destinado á exaltar nuestro pensamiento. El mundo está lleno de dificultades y de misterios que solo el esfuerzo de la inteligencia puede penetrar é iluminar. Cada objeto, aun el más ínfimo en la naturaleza y en la sociedad, cada acontecimiento de la vida está compuesto de elementos diversos imperceptiblemente unidos; si bien para comprender algo nos es necesario dividir lo complejo y reducirlo, y después examinar la relación mútua de todas las partes y aun no es bastante.

(1) Franck, Estudios Orientales. Avant. propos.

(2) Nourrisson, ob. cit. p. 551.

(3) Nourrisson, ob. cit.

« Todo lo que penetra en el espíritu encierra en sí no solamente un misterio profundo si que también mil relaciones íntimas con las demás cosas. El universo no es un conjunto confuso y sin orden, es un conjunto admirable marcado en todos sus elementos con el sello de la unidad, hecho para ser imagen del Espíritu uno é infinito. Nada hay aislado. Todas las cosas están unidas; cada una existe para todas y todas para cada una. El objeto más ínfimo tiene relaciones infinitas. La fruta que veis sobre vuestra mesa os viene de la primera planta que Dios hizo brotar en la tierra, es el producto de las lluvias y de un sol de seis mil años. Semejante universo exige pues el pensamiento para ser comprendido; hemos sido colocados en él para pensar, para desarrollar la fuerza que existe en nosotros, para penetrar más allá de la superficie de las cosas, para remontar de los hechos y los acontecimientos particulares hasta sus causas y sus efectos, sus razones y sus fines, para observar su acción recíproca, sus diversidades y sus semejanzas, sus proporciones y sus armonías, así como las leyes generales que los rigen.

« Esto es lo que significa la palabra *pensar*; y es así que se eleva el espíritu á una dignidad que recuerda humildemente la grandeza de la inteligencia divina; es decir, el espíritu se eleva de más en más á la unidad de miras, á los principios grandes y generales, á las verdades universales, á un conocimiento del orden y la perfección del divino sistema, y de aquí, á la adoración profunda é ilustrada del Padre infinito. No os asustéis como si se os presentase una altura de pensamiento á la que, por mucho que os desesperaseis no llegareis nunca; cualquiera que se proponga franca y seriamente ver las cosas como son, alcanzar sus relaciones, dar consistencia y armonía á las ideas vagas y opuestas que atraviesan su espíritu se aproxima á la dignidad enunciada. Somos capaces de pensar como digo. Todos hemos ejercitado el espíritu hasta cierto grado. El niño que arroja una mirada curiosa sobre un nuevo juguete y lo deshace para descubrir el misterio de un mecanismo que le sorprende, há ya ensayado el trabajo de que os he hablado; comienza á ser filósofo, á penetrar lo desconocido, á buscar la razón de las cosas. Que continúe como ha comenzado, que la mayor ocupación en su vida sea examinar los elementos, las relaciones y las razones de todo lo que percibe en su corazón, en la sociedad ó en el mundo, y, sea cual fuere su condición, se elevará por grados á una libertad y á una fuerza de pensamiento, á

una estension y unidad de vistas que serán para él como una revelacion interior, y el primer paso hácia la grandeza intelectual para la cual ha sido creado. »

Consagrémonos, pues, al estudio de la ciencia de los principios ó de las causas primeras, al estudio de la naturaleza, que « esta es la obra maravillosa de Dios porque la perfeccion divina está en ella impresa, porque ella irradia belleza, grandeza, sabiduria y bondad. »

Desechemos el materialismo grosero y convenzámonos de que « la materia es bella á nuestros ojos cuando parece perder su aspecto material, su inercia, su finito, sus formas groseras ; cuando la suavidad etérea de sus formas y de sus movimientos parece acercarla al espíritu ; cuando nos pinta dulces y puras afecciones ; cuando se estiende en unâ inmensidad que es la sombra de lo infinito ; ó cuando bajo formas ó por movimientos impotentes nos habla del Todo-Poderoso. »

Finalmente, señores, consagrémonos en cuerpo y alma á la observacion y estudio de la conciencia, que al examinar nuestras ideas y nuestros hechos, al examinarne á mi mismo, reconozco que la filosofia ha pasado por nuestras almas como relámpago, dejándonos la fugaz impresion del fuego fátuo en medio de la oscuridad de la noche.

Abandonemos por un momento siquiera, las apariencias lujosas, las exigencias absurdas, y las fascinadoras influencias del mundo esterno.

« Hombres errantes, vagabundos, desertores de nuestra alma y fujitivos de nosotros mismos... volvamos á nuestra conciencia, á nuestro corazon. » (1)

Carlos M. de Pena.

Durazno, Febrero 22 de 1872.

(1) Bousset, *sermon sob. la verdad. conversion*--Nos hemos permitido variar la frase al final.

La jurisdiccion militar considerada en sus relaciones con la Constitucion y leyes pátrias (1)

TESIS LEIDA EN EL AULA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

por el Dr. D. José M. Muñoz

Señor Catedrático y alumnos del Aula de Procedimientos :

La materia que se me ha designado para cumplir con el deber de presentar una tésis, toma su mayor importancia, no tanto de lo que pueda haber quedado vijente de la antigua Lejislacion Española respecto á Jurisdiccion militar, —sino de lo que debe considerarse derogado ó modificado por nuestra organizacion politica y por nuestras leyes patrias

En ese deslinde se interesan los mas altos principios que esa organizacion ha querido proclamar y los mas sagrados derechos dei hombre que ella ha querido garantir.

Para establecerlo, es necesario tomar por punto de partida la antigua Lejislacion de la monarquía Española, y seguir un paralelo entre la naturaleza y condiciones que ella daba á la jurisdiccion militar, y las innovaciones y transformaciones exijidas por la naturaleza y condiciones de nuestra organizacion politica y por nuestras Leyes Patrias que tengan una relacion mas ó menos directa con aquella Jurisdiccion.

La jurisdiccion militar, segun la Legislacion que nos regia, — podia dividirse y clasificarse en las siguientes categorias :

1ª La jurisdiccion general y territorial de los Capitanes Generales de Provincia, que se estendía al conocimiento de todas las causas civiles y criminales del fuero militar.

2ª La jurisdiccion de los Generales en Gefe de Ejército, que conocia de las infracciones relativas á la disciplina y policia del Ejército en campaña, — de las contravenciones á los bandos promulgados por ellos sobre delitos no espresados en las Ordenanzas Militares, y de las causas civiles, — contenciosas entre individuos pertenecientes al mismo Ejército.

3ª La jurisdiccion de los Gobernadores-Militares, que conocia sola-

(1) En el acta de la sesion en que se dió lectura de esta tésis, se contiene la siguiente nota. — « El Sr. Catedrático dispuso que se hiciese constar en la presente, que la disertacion del Dr. Muñoz seria adoptada como texto del aula en la materia de que trata ».

mente de los delitos comunes, sin conexión con el servicio militar, cometidos por individuos militares que no fuesen de ciertas clases inferiores ni de ciertos grados superiores.

4.ª La jurisdicción de los Consejos de guerra, que podía subdividirse en dos especies, : — la especial ó privilegiada, para conocimiento de los delitos puramente militares, cometidos por individuos pertenecientes á ciertos Cuerpos ó armas privilegiadas, como eran la artillería, los cuerpos de Ingenieros, etc., y la jurisdicción general ú ordinaria, para conocimiento de los delitos cometidos por individuos de Cuerpos ó armas no privilegiadas.

Todas esas ramas de jurisdicción militar eran centralizadas por el Supremo Consejo de Guerra, cuyos fallos eran inapelables.

Y arriba de todo ese armazón estaba el poder absoluto del monarca, dictando á su buen placer sus Pragmáticas y Reales órdenes, que á veces solían investir hasta el triple carácter de leyes, de Decretos ejecutivos y de fallos judiciales.

Pongamos esa organización de la Jurisdicción Militar enfrente de nuestra organización política, y examinemos qué es lo que puede haber quedado en pie de aquella Jurisdicción.

El simple hecho de nuestra emancipación de la monarquía española, vino desde un principio á producir de suyo grandes supresiones, grandes innovaciones. En los ejércitos de las Provincias Unidas del Río de la Plata no hubo ya armas ni Cuerpos privilegiados con jurisdicciones especiales; desaparecieron, pues, los consejos de guerra de jurisdicciones privilegiadas. Desde entónces también vino la abolición de todo fuero personal, y como consecuencia necesaria cesó la jurisdicción militar en el conocimiento, que antes le correspondía, de las causas civiles entre militares.

Vino después nuestra existencia como nación independiente bajo la forma representativa-republicana, delegando el ejercicio de la Soberanía del Pueblo en los tres altos Poderes, Lejislativo, Ejecutivo y Judicial.— La forma de gobierno que adoptamos, tenía necesariamente que demandar grandes innovaciones en la Legislación anterior y producir vacíos que era preciso llenar de una manera análoga y conforme al nuevo régimen.

Tenemos que empezar por reconocer que no es nuestra Ley funda-

mental,—no son nuestras Leyes Patrias,—las que tienen que amoldarse á las antiguas Leyes Españolas.—sino que, por el contrario, son estas las que tienen que amoldarse á aquellas:—tal es la limitacion que nuestra Ley fundamental, en su artículo 148, determinó á la vigencia de las antiguas Leyes, en los siguientes términos :

« Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han rejido, « en todas las materias y puntos *que directa ó indirectamente no se opongan* á esta Constitucion ni á los decretos y leyes que expida el Cuerpo « Legislativo. »

Ante esta declaracion quedan evidentemente derogadas todas las antiguas leyes, en cuanto se opongan directa ó indirectamente á nuestra Constitucion y Leyes-Patrias:—la declaracion es absoluta, abraza *todas las materias y puntos*; alcanza pues á las Leyes militares que, en su caso, estén comprendidas en la derogacion. A este respecto no puede haber dos opiniones.

La simple division de los Poderes públicos segun nuestra Ley fundamental, produce de suyo transformaciones radicales y exige grandes modificaciones en la organizacion y procedimientos de la jurisdiccion militar. Las funciones del Poder Judicial no pueden ya confundirse, en la misma autoridad, con las funciones del Poder Ejecutivo. Las funciones judiciales están sujetas á la superintendencia de la cabeza del Poder Judicial: la Alta Córte de Justicia. Las funciones ejecutivas están sujetas á la direccion de la cabeza del Poder Ejecutivo: el Presidente de la República.

El Poder Judicial debe ser ejercido por una Alta Córte de Justicia, Tribunal ó Tribunales de Apelaciones, y Juzgados de primera instancia, en la forma que estableciere la ley (artículo 191 de la Constitucion). Luego los Juzgados y Tribunales Militares, á estar á los términos del artículo citado, hacen parte del Poder Judicial.

La Alta Corte de Justicia ejercerá la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre *todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion* (artículo 99). Luego los Tribunales y Juzgados Militares deben estar sujetos á la superintendencia de la Alta Corte de Justicia. La palabra *todos* no habria sido empleada en el sentido de dejar escluidos algunos Juzgados, — sinó al contrario, en el sentido de cerrar la puerta á toda excepcion, — en el sentido de comprenderlos á *todos* los Juzgados.

Si el Poder Ejecutivo se entrometiese, pues, en los procedimientos y en los fallos de los Juzgados Militares, sa dria del límite de sus atribuciones è invadiría las del Poder Judicial. Las funciones del Poder Ejecutivo en las causas militares no podrian ser de otra naturaleza que las que ejerce en las causas comunes de la jurisdiccion ordinaria: — funciones puramente ejecutivas, como son las que ejerce por medio de los Gefes Politicos, Fiscales, y otros funcionarios de su dependencia, — para la aprehension de los delincuentes, constatacion de hechos, acusacion fiscal en los casos de interés público, prestacion del auxilio de la fuerza pública y otros objetos semejantes.

Es á la Alta Corte de Justicia, y no al P. E., que corresponde decidir las cuestiones que se susciten sobre si una causa debe seguirse ante la jurisdiccion militar ó la jurisdiccion comun, — bien sea que el caso venga á su decision por competencia formada por los Juzgados inferiores; — bien sea que venga por recurso entablado directamente ante ella en una forma análoga á la del recurso de fuerza en conocer la Jurisdiccion Eclesiástica en causa civil; — ó bien sea procediendo de motu proprio, en ejercicio de la superintendencia que le corresponde.

En semejantes casos no puede haber lugar á conflicto de Altos Poderes, — sino simplemente á competencia entre ambas jurisdicciones, — ó á invasion de una jurisdiccion en otra; — y es la Alta Corte de Justicia, y no el Poder Ejecutivo, quien tiene plenas atribuciones para resolver sobre los recursos de fuerza y sobre las competencias entre las varias jurisdicciones, y para impedir las invasiones de una jurisdiccion en otra.

Ese es el rol que segun nuestra Ley fundamental corresponde á la Alta Corte de Justicia, como cabeza del Poder Judicial: — ese alto Cuerpo que la Constitución presupone compuesto de miembros letrados y no letrados; es decir: Cuerpo en que pueden figurar ciudadanos militares ó eclesiásticos á la par de los jurisconsultos.

Si. Ese es el rol que debe reconocérsele, cualesquiera que sean los inconvenientes prácticos que se toquen, y por insuperables que parezcan los obstáculos para la adopcion de las reformas consiguientes en la Jurisdiccion Militar. Dificultades y obstáculos de ese género, y aun mayores, se tocan para poner en vijencia otras prescripciones de nuestra Ley fundamental; — pero no por eso debemos ni podemos renunciar al régimen de nuestras instituciones fundamentales. Al contrario, lo que

debemos hacer es suprimir los obstáculos legados por el antiguo régimen, adoptar las reformas consiguientes y poner los medios de hacer prácticas las instituciones que hemos adoptado.

La misma España, con los mismos precedentes que nosotros en materia de Legislación Militar, y á pesar de su forma monárquica y de la conservación del fuero personal,—ha venido á reconocer y establecer, como consecuencia de la división de Poderes, que és á la cabeza del Poder Judicial que corresponde la atribución de resolver las competencias entre la Jurisdicción Militar y la Jurisdicción común. Es verdad que allá, como aquí, no han dejado de hacerse sentir las tendencias á conservar la prepotencia absoluta del Poder Ejecutivo y de la fuerza militar á sus órdenes;—pero allá, semejantes tendencias reaccionarias han encontrado siquiera una valla en el ejercicio de las altas atribuciones del Poder Judicial;—allá, aun sin tener en aquella organización política el Supremo Tribunal de Justicia el alto grado de independencia y representación que entre nosotros debe tener la cabeza del Poder Judicial, —asimismo es el Tribunal Supremo de Justicia quien resuelve las competencias entre la Jurisdicción Militar y la común ú ordinaria. (Bacardé, Derecho Militar de España).

Si de la división y atribuciones de los altos Poderes Públicos, pasamos á las garantías que la Constitución ha querido establecer en todos los juicios,—nos encontraremos con otras tantas innovaciones consiguientes en la Jurisdicción Militar.

Los términos generales y absolutos de casi todos los artículos del capítulo 6.º Sección 9.ª no admiten escepciones arbitrarias;—y sería la mas arbitraria de todas la de suponer que esa sección se refiere solamente á la jurisdicción ordinaria y no á la jurisdicción militar. Pero como semejante suposición carecería de todo fundamento, no ha podido menos de reconocerse en la práctica de nuestra jurisdicción militar el alcance de varias de las prescripciones comprendidas en dicho capítulo 6.º

Por ejemplo: no se hace jurar al acusado, porque lo prohíbe el artículo 111 de la Constitución,—no se abre ni prosigue el juicio en rebelía, porque lo prohíbe el artículo 112.

Luego se reconoce que esas prohibiciones no se limitan á la jurisdicción ordinaria, sino que alcanzan también á la jurisdicción militar.

Luego debe prestarse igual acatamiento al art. 110 que prohíbe los

juicios por comision, y sin embargo, no serian otra cosa esos juicios que se ha pretendido cometer á tribunales especiales, creados por decretos del Poder Ejecutivo, y compuestos de miembros designados hasta nominalmente por el mismo Poder Ejecutivo, con flagrante violacion del citado art. 110, y con manifiesta usurpacion de una de las mas importantes atribuciones que por el art. 17 competen esclusivamente al Poder Legislativo.

Raya en el absurdo la pretension de fundar en el art. 81 de la Constitucion la facultad de crear semejantes tribunales y cometerles semejantes juicios, como una de las medidas que el Presidente de la República puede tomar en casos imprevistos de ataque exterior ó conmocion interior.

La naturaleza y condiciones de las medidas que en tales casos puede tomar el Presidente de la República, están determinadas en el mismo artículo citado.

Las medidas deben ser prontas: — de represion, no de castigo. Deben ser simplemente ejecutivas y reparables, — porque el Presidente debe dar cuenta al Poder Legislativo *de lo ejecutado* y sus motivos, estando á su resolucion. En cuanto á la seguridad individual, deben ajustarse á la limitacion establecida por el art. 143: — deben limitarse á la aprehension de los delincuentes.

¿Cómo podría razonablemente suponerse que en tales medidas están comprendidos los decretos ó las órdenes que expida el Presidente de la República creando Tribunales, — y Tribunales que procedan á juzgar y condenar á individuos que el mismo Presidente designe? ¿Podrian esos juicios calificarse de medidas prontas? ¿No irian, respecto de los individuos, mas allá de la aprehension de los delincuentes? ¿No vendrian á desnaturalizar irrisoriamente el Poder Legislativo, convirtiéndolo en una especie de Tribunal de apelaciones de los fallos pronunciados en esos juicios por comision que ni la misma Asamblea General podria autorizar? — Pudiendo suceder que esos fallos impongan penas inmediatamente ejecutables; — pudiendo esas penas ser indelebles ó irreparables — ¿Cómo y cuándo podria el Poder Legislativo venir á ejercer su atribucion de aprobar ó desaprobar semejantes *medidas* consumadas?

Entretanto: — la doctrina que atribuye al Presidente de la República la facultad de crear Tribunales: — la doctrina que lo supone autorizado

para establecer juicios por comision ; — esa doctrina tan evidentemente inconstitucional, ha sido adoptada en un Formulario de procesos militares que ha merecido la aprobacion de uno de nuestros Gobiernos ! — Y, lo que es mas inesplicable todavia, esa doctrina ha merecido la adhesion de uno de los jurisconsultos mas justamente reputados en nuestro pais por sus conocimientos profesionales !

Si, señores. — El Formulario de procesos militares pretende fundar en el art. 81 de la Constitucion la facultad que atribuye al Presidente de la República de establecer Consejos de Guerra que llama verbales ó permanentes ; — Consejos de Guerra que no autorizan ni las mismas Ordenanzas militares ; — Consejos de Guerra que no podrian dejar de revestir todos los caracteres de los odiosos Tribunales de excepcion.

¿ Se pretenderia acaso negar que semejantes Consejos de Guerra tienen el carácter de juicios por comision ? ¿ Pero.... en qué podria fundarse esa negativa ? ¿ Qué circunstancia les falta para calificarlos de verdaderos juicios por comision ? — Ninguna.

El mismo autor Español, de que el Formulario no es mas que una copia,—califica de juicios por Comision los Consejos de Guerra verbales ó permanentes ; — y lo mas singular es que nuestro Formulario, debiendo adaptarse á una Constitucion mas democrática y á Leyes mas liberales que las que servian de norma al original que copiaba,—sin embargo, empezó por suprimir precisamente el calificativo natural de *Comisiones* que en el original se dá á los mencionados Consejos de Guerra,—y prescindió tambien de la salvedad que al entrar á ocuparse de la materia, hace el autor Español en los siguientes términos, que me permito transcribir :

« Sin entrar en el exámen de la utilidad de las Comisiones Militares « ó Consejos de Guerra Permanentes, bien que confesando los consideramos perjudiciales á pesar de que en diversos casos produzcan buenos « efectos, diremos simple y sencillamente cual sea la legislacion actual « en la materia. »

« Nuestra actual Constitucion viene á prohibir la creacion de esta « suerte de tribunales, pues en su artículo 9 ° garantiza á los españoles « el que no serán procesados ni sentenciados sino por el juez ó tribunal « competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que « estas prescriben ; — y lo mismo establece el artículo 247 de la Consti-

« tucion de 1812, vijente aun en esta parte segun el decreto de Córtes de 7 Setiembre de 1837, pues dice que ningun Español podrá ser juzgado por ninguna Comision. sinó por el Tribunal competente de- terminado con anterioridad por la ley. » (Bacardi, Derecho militar de España.)

Y nótese que las Constituciones á que se refiere Bacardi, no se espresan en términos tan precisos y absolutos como se espresa la Constitucion Oriental para prohibir los Juicios por Comision. — Sin duda que nuestra Constitucion comprende en la prohibicion hasta los juicios por comision de Jueces ó autoridades judiciales ; pero la prohibicion tiene un alcance mas especial, — es mas directa respecto de esos Consejos de Guerra, — de esos tribunales de excepcion que, funcionando por órden de quien no tiene la facultad de crear Tribunales ni la de juzgar á nadie, reúnen los mas odiosos caracteres de los juicios por comision.

Son esa especie de juicios los que han sido proscriptos de todos los Códigos modernos ; son esa especie de tribunales los que arrancan á Berenger las severas palabras que Escriche se complace en transcribir al tratar de los juicios por comision, y que yo á mí ver os pido permiso para reproducir aqui :

« El principe que sustituye jueces forzados á los órganos ordinarios de la ley, anuncia la intencion de satisfacer venganzas ; y la única diferencia que puede descubrirse entre los Comisarios que nombra y los asesinos, consiste en que los primeros se encargan de imponer la muerte haciéndola preceder de la ceremonia de una sentencia y los últimos la dán por sí mismos y sin prevencion. Bajo cualquier aspecto que se presenten los Tribunales de excepcion, — cualquiera que sea el nombre que se les diere, — cualquiera el pretesto con que se les instituya, — siempre deben ser mirados como tribunales de sangre. — No espereis de ellos piedad, ni humanidad, ni sentimientos de justicia ; — ni aun confiéis en el carácter de mansedumbre y rectitud que hayan manifestado hasta entonces los individuos que los componen. — Todo hombre que comete la vileza ó la cobardia de aceptar una mision que le pondrá en el caso de castigar acciones que no son reputadas criminales sino porque desagradan á un déspota ó á una faccion, hace el sacrificio de su honor y se convierte desde luego en instrumento de la injusticia. » (De la Justice criminelle en France, tit. 1º cap. 2º.)

Si, señores: Esos son los Consejos de Guerra verbales ó permanentes á que se refiere el Formulario oficial de procesos militares. Son verdaderos juicios por comision; y en vez de buscarles un fundamento que no pueden tener en nuestra Constitucion, es preciso reconocer que son ilegales, que son inconstitucionales; podrán imponer castigos por la violencia, pero no por la justicia; podrán mandar matar, asesinar, pero no podrán condenar á muerte, en el sentido técnico y legal de las palabras, porque nadie puede ser penado sino en virtud de una sentencia legal que ellos no pueden pronunciar.

(Concluirá)

Seccion poética

A una niña

Altar de los festines,

Tesoro de belleza,

Iman de las miradas

Del niño del amor.

Yo veo de jazmines

Ornada tu cabeza,

Tus sienas coronadas

De claro resplandor.

¿Sabes lo que és?

La corona de gloria

De la niñez.

El no lejano dia

Que surquen las arrugas

Con huella misteriosa,

Tu seductora faz,

Verás ; oh ! niña mia

Roendo las orugas,

La perfumada rosa

De tu virginidad.

¿Sabes por qué?

Porque muere el encanto

Con la niñez.

El fuego que tus ojos
 Esparcen por do quiera,
 Cual llama abrasadora
 Que enciende el corazón,
 Sus resplandores rojos,
 Cual fósforos de cera,
 Verás que se evaporan
 Y pierden su calor.

Tú los verás ;
 La belleza y los años,
 Presto se ván.

No guardes tus hechizos
 ¡ Oh ! virgen de ternura,
 Tu cabellera espesa,
 Tus labios de ilusión ;
 Tus ojos y tus rizos,
 Tu gracia y tu blancura,
 Que al fin serán la presa
 De tétrico panteón.

— ¿ Y á quién los doy ?
 — No te apenes por eso
 Niña, aquí estoy.

M. Bahamonde.

Montevideo, Marzo 10 de 1872.

¡ Siempre tú !

Je donnerais dix ans de ma vie pour
 pleurer une heure à ses pieds !

DUMAS, PÈRE.

¡ Siempre tú ! ¡ Siempre tú ! No hay un instante
 En que por tí mi corazón amante
 No se sienta morir !
 Si suspiro es por tí ; Si en mi quebranto
 Exhalo triste, solitario canto,
 Mi canto es para tí !

En mis días de fúnebre ventura,
 En mis noches de afán y de amargura . . .
 ¡ Siempre tú ! ¡ Siempre tú !

EL CLUB UNIVERSITARIO

Tu imagen me consuela cuando lloro
Y me hace sonreír . . . porque te adoro,
Porque te adoro aún.

En el día eres sombra y yo te sigo
Errante y amoroso te bendigo
Porque tu amante soy,
Y de la noche en la tiniebla oscura
Te contemplo brillar celeste, pura,
Sublime irradiación!

¿Qué quieres? ¿qué te olvide? No podría! . . .
Si tú fueras feliz te olvidaría
Sin pena, sin dolor;
Pero te amo porque eres desgraciada,
Porque tienes el alma destrozada
Como la tengo yo!

¡Esposa! ¡madre!.. Amándote, mil veces
El cáliz del dolor hasta las heces
He apurado ya;
Huyo de tí . . . sonríe en mi agonía
Me muestro indiferente . . . y todavía
No te puedo olvidar!

¡Cómo! ¿olvidarte? Yo turbé tu calma
Loco de amor, acariciando tu alma
Con sueño de placer.
Y tú ¡desventurada! consentiste
Y me amaste también porque creíste
Realizar ese edén!

Al recordar tu eterno sufrimiento
Ahoga mi corazón el sentimiento
Y quisiera morir! . . .
¡Mi existencia infeliz destrozaría
Sí así pudiera darte la alegría
Que perdiste por mí!

¡Perdóname y olvida, pobre Elena,
Dulces consuelos á tu triste pena
Tus lágrimas serán;

Para mí los consuetos acabaron,
Que las fuentes del llanto se agotaron
Y no puedo llorar!

Tus hijos para ti tienen sonrisas;
Para ti tiene cantos, flores, brisas,
El mundo encantador,
Y amorosos y dulces compañeros....
La noche tiene para ti luce ros
De mágico esplendor.

Solo que yo en la brisa que murmura,
Tus fúnebres suspiros de añargura
Me parece escuchar !
Y tu imagen contemplo á cada instante
Con ceño acusador, mas aterrante
Que antorcha funeral !

¡ Perdóname, infeliz ! Dáme al olvido !
Con el recuerdo del placer perdido
Yo guardaré mi amor;
¡ Este amor que se aumenta cada día,
Tremenda conmocion, lucha sombría.
Que no es de un ángel, nó !...

¡ Quédate, adios !... Yo marchó por el mundo
Entreteniendo mi dolor profundo
Con llantos del 'laud!
Y oirán las auras en su eterno jiro,
Esta nota, éste acento, éste suspiro :
¡ Siempre tú ! ¡ Siempre tú !

Alfredo Lamar.

Ayes al viento.

Cuando las almas se nutren ciegas
De esa esperanza, de esa ilusion,
Dulce es la vida, fértiles vegas
Sóñ las campiñas de la ambición.

EL CLUB UNIVERSITARIO

Quando transcurre nuestra existencia
Gratos momentos de dulce paz,
Y ese entusiasmo de la inocencia
Por nuestro pecho pasa fugaz.

Cuanta belleza toma la vida
El mar, el cielo, la inmensidad,
Todo fresca y amor convida
Bajo las alas de esta deidad.

Porque el capullo del alma pura
Grato perfume nos guarda allí ;
Ama inocente, vé la natura
Y en su deleite sueña feliz.

Mas si al contacto de esos placeres,
Que en la pureza su cuerpo vió
Se olvida nécio de los deberes
Que el ser supremo sábio dictó ;

Y en el regazo del ser querido
Huyen los goces de esa hermosura
Si de su alma, triste ha partido
Toda inocencia, toda ternura ;

Y el alma ardiente vuélvese fria
Ante esos goces de su niñez ;
Anhela un mundo su fantasía
Que ya la tierra nada ¡ le es !

Y vaga ansiosa por la alta esfera
Su mente inquieta, su inquieto afán
Busca una imágen, una quimera
En los aromas, que al cielo van.

Y ¡nada encuentra! llora de pena
Mustias las flores del corazón
La vida arrastra, cual vil cadena
Que el vuelo impide de su ambicion.

Porque ha apagado esa llama pura
Que con la vista, triste no alcanza

Porque marchita ya su ternura,
Queda extinguida, dulce esperanza.

¡ Dulce esperanza! flor escondida
No me abandones en mi beleño,
Sigueme siempre, toda mi vida
Flor de los valles, perdido ensueño.

Dulce esperanza tiende tus alas
Del alma pura en su rededor,
Jamás separes esas tus galas
Jamás se extinga mi ardiente amor.

Duerme conmigo, siempre risueña
Luz de mi infancia, fuego de ayer
Cual del que adora, eso que sueña
Angel de amores... una mujer!

JOAQUIN DE SALTERAIN.

Montevideo, Marzo 14 de 1872.

Cascabeles

El Miércoles último tuvo lugar en el Templo Evangélico la discusión religiosa sobre la *regla de fe*, entre el Sr. Thomson, propagandista evangélico y los sacerdotes católicos Sres. Mansueto y d'Elio.

Al principio presentaba el salon un aspecto solemne, pero como la discusión no fué llevada por los contrincantes á la altura merecida, ni estos supieran guardarse los respetos debidos, y como se atreviera el Sr. d'Elio á decir, con motivo de algunas manifestaciones aisladas, que « habia « creído venir á presentarse ante un público instruido y se encontraba « con un pueblo ignorante », el pueblo se indignó y comenzó el desorden á generalizarse.

Nuestras masas no están habituadas á asistir á tan magnos y solemnes debates y por que no tienen en esos momentos la calma y la serenidad, la religiosidad que ellos reclaman, por eso mismo, repetimos, es que los oradores deben andarse con mucho tino, y cuidarse mucho de hablar

bien el castellano. Sobretudo, la personalidad y la furia deben desaparecer completamente de esas discusiones como de cualquiera otra.

Allí se vió la *mansedumbre* de católicos y protestantes.

Aunque discusiones religiosas como la del Miércoles sean eminentemente *escolásticas*, tienen sin embargo una influencia directa sobre la conciencia del creyente: por lo menos lo hacen dudar, y la duda es el primer paso para la regeneracion que deseamos los racionalistas.

Nos felicitamos de que la población de Montevideo se agite con esa clase de debates. Mostramos por lo menos que aun la conciencia no ha muerto y que nos queda siquiera un poco de valor, suficiente para poder reconquistar el pleno ejercicio de la libertad.

La cuestion en el terreno que se la propuso y sostuvo, repetimos que se reduce á pura escolástica, á pura logomaquia teológica. Hay que elevarse mas arriba, mucho mas aun que lo estuvo el Sr. Thomson; hay que desasirse de la tradicion, hay que levantar la montaña que ahoga á la conciencia, hay que consagrarse á oír tan solo el éco de la razon, el éco de nuestra alma, para dar á la cuestion propuesta la verdadera y única solucion que puede tener.

Nuestro único criterio, nuestra única regla de fé, es nuestro propio juicio, nuestra razon, nuestra propia conciencia.

Y no hay mas. No hay mas autoridad para nosotros que la que nosotros mismos reconocemos por un libre juicio de nuestra reflexion.

El libre exámen, antes que todo.

Dios y la libertad. Esta frase lo encierra todo.

Con mas tiempo volveremos sobre esto.